

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de noviembre de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso Radicado 2020-00158-00, con informe que la demandada contestó la demanda, sin embargo, no obra al expediente la prueba de su notificación, la cual es necesaria para la verificación de términos.

Sandra C. Niño Segura  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00158-00  
Proceso: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial  
Demandante: Nestor Jaime Castaño Piñedes  
Demandada: Bibiana María Zapata Jiménez

Teniendo en cuenta en informe secretarial y de la revisión del expediente, se observa que en el mismo no obra la constancia de la notificación de la demanda y traslado a la demandada, la cual es necesaria para el conteo de los términos de notificación y traslado de la demanda y determinar si la contestación se presentó en forma oportuna.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue las constancias correspondientes a la notificación y traslado de la demanda a la parte pasiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 150 del 29 de noviembre de 2022.

*SANDRA C. NIÑO SEGURA*  
**Secretaria**